Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-059497 Id: 858383
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: ALEXANDRA WILLIAMS CARBONELL-PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION BARRANQUILLA y Otros...
Fecha: 25-09-2026 11:53:54
Folios: 4

Bogotá D.C.

Doctora
ALEXANDRA WILLIAMS CARBONELL
Profesional Universitario Gr. 18
Procuraduría Regional de Instrucción Barranquilla
awilliams@procuraduria.gov.co

Asunto: Solicitud de información necesaria para brindar respuesta de fondo a requerimiento sobre correo sin acuse de recibo del Pueblo Mokaná Tubará.

Referencia: IUS-E-2026-482060 P-2026-4431999 – ID Control 840534 y 840387

Respetada Dra. Willams, reciba un cordial saludo:

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, comedidamente procede a pronunciarse respecto al requerimiento identificado con radicado **No. 2026-1-001400-079526** e ID control **840534** del **28 de agosto de 2026 (anexo 1)** y radicado No. **2026-1-002200-079410** e ID Control **840387** del **28 de agosto de 2026 (anexo 2)**, el cual hace referencia a **Oficio No. AWC-397** de la Procuraduría Regional de Instrucción Barranquilla bajo radicado No. **IUS-E-2026-482060 P-2026-4431999** del **28 de agosto de 2026 (anexo 3),** donde se manifiesta lo siguiente:

> *"En particular, se hace referencia al **oficio CAJP-MT-OF-2026-004-DAIRM del 8 de julio de 2026**, dirigido a la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, y al derecho de petición del 29 de julio de 2026, mediante el cual el Centro solicitó información sobre la recepción y trámite de la comunicación inicialmente remitida. De acuerdo con lo manifestado por los peticionarios, a la fecha no contarían con información sobre el número de radicación, IdControl, dependencia responsable y estado del trámite de las referidas comunicaciones. Igualmente, solicitan verificar la recepción de las comunicaciones remitidas desde el correo institucional secretaria.armonizacion@jeimokanatubara.org.*
> *En virtud de lo anterior, y con el propósito de verificar preventivamente la situación expuesta, se solicita a ese Ministerio informar:*
>
> *1. Si el oficio CAJP-MT-OF-2026-004-DAIRM del 8 de julio de 2026 fue efectivamente recibido por ese Ministerio, indicando fecha, hora, canal de recepción y dependencia que lo recibió.*

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-059497 Id: 858383
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: ALEXANDRA WILLIAMS CARBONELL-PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION BARRANQUILLA y Otros...
Fecha: 25-09-2026 11:53:54
Folios: 4

2. En caso afirmativo, informar el número de radicación, IdControl o identificación interna asignado a dicha comunicación y precisar la dependencia a la cual fue remitida para su trámite.
3. Informar si fueron recibidos íntegramente el oficio y sus anexos, indicando, de ser posible, cuáles documentos fueron incorporados al registro correspondiente.
4. Informar cuál ha sido el trámite dado al oficio CAJP-MT-OF-2026-004-DAIRM, indicando la dependencia responsable y su estado actual.
5. Informar si el derecho de petición presentado por el Centro el 29 de julio de 2026, relacionado con la recepción y trámite del oficio del 8 de julio de 2026, fue recibido por ese Ministerio y, en caso afirmativo, indicar su número de radicación, dependencia responsable, estado actual y trámite surtido.
6. En caso de que alguna de las comunicaciones señaladas no haya sido recibida o radicada, informar las razones concretas por las cuales ello ocurrió y señalar el procedimiento que corresponde para garantizar su recepción y trámite. En caso de haberse presentado alguna dificultad en la recepción o radicación del oficio del 8 de julio de 2026, informar si resulta procedente adoptar las medidas necesarias para garantizar la trazabilidad de la comunicación desde la fecha de su envío original, sin trasladar al peticionario las consecuencias de una eventual falla interna de gestión documental.
7. Informar si el correo electrónico secretaria.armonizacion@jeimokanatubara.org se encuentra habilitado para la recepción de comunicaciones dirigidas a ese Ministerio y, específicamente, si existen restricciones técnicas, filtros o procedimientos internos que puedan afectar la recepción o radicación de mensajes provenientes de dicha dirección.
8. Finalmente, indicar cuál es el canal institucional habilitado para la recepción y radicación de las comunicaciones provenientes del Centro de Armonización y Justicia Propia, a efectos de garantizar su adecuada trazabilidad y atención".

En virtud de lo informado, se identificó adjunto al requerimiento del organismo de control Oficio **CAJP-MT-PROC-2026-001** del Centro de Armonización y Justicia Propia del Resguardo Colonial Mokaná Tubará del **25 de agosto de 2026 (anexo 4)** donde se expresa lo siguiente:

*"El 8 de julio de 2026, desde secretaria.armonizacion@jeimokanatubara.org, **se remitió a la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías el Documento CAJP-MT-OF-2026-004-DAIRM**, acompañado del Reglamento, estudio institucional, Mandatos, Acta de Asamblea y antecedentes administrativos. **La comunicación fue enviada con copia preventiva a organismos de control.** No se solicitó al Ministerio crear, aprobar, autorizar o reconocer constitutivamente al Centro; se puso en conocimiento una decisión propia ya adoptada y se activó coordinación institucional.*
Al no contar con acuse, número de radicación o IdControl acreditado para esa actuación, el 29 de julio de 2026 se presentó Derecho de Petición solicitando confirmación de recepción, trazabilidad, dependencia responsable y preservación

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-059497 Id: 858383
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: ALEXANDRA WILLIAMS CARBONELL-PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION BARRANQUILLA y Otros...
Fecha: 25-09-2026 11:53:54
Folios: 4

de la fecha original del 8 de julio si existió una falla interna de gestión documental. ***La Procuraduría sí recibió ese seguimiento y lo radicó bajo E-2026-423950. A la fecha no tenemos respuesta sustancial del Ministerio por el canal institucional del Centro.***
Además, en actuaciones recientes se ha observado que comunicaciones remitidas desde secretaria.armonizacion@jeimokanatubara.org no han generado, hasta donde tenemos acreditado, los mismos acuses o números de ControlDoc que aparecen cuando se utiliza como respaldo el correo jeijusticiaespecialindigenamt@gmail.com. Este último corresponde a una etapa institucional anterior y se conserva como canal alterno; la interlocución ordinaria de las actuaciones del Centro debe caminar por su Secretaría institucional. No atribuimos de manera anticipada una causa o responsabilidad: puede tratarse de filtros, reglas técnicas o gestión documental, y precisamente por ello se requiere verificación preventiva".

Analizado lo anterior y en virtud de lo requerido por el ente de control se han desplegado las acciones de articulación correspondiente para brindar respuesta de fondo a la Procuraduría Regional de Instrucción de Barranquilla; no obstante, la gestión ha dado al traste toda vez que se ha estimado necesario precisar el correo electrónico al cual fueron remitidas ambas comunicaciones de la comunidad.

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado por la comunidad, se informa que las comunicaciones remitidas el 8 y el 29 de julio de 2026 fueron enviadas con copia al ente de control, por lo cual se solicita respetuosamente compartir copia de la comunicación dirigida a la Dirección por parte de la comunidad en las fechas señaladas, en aras de facilitar las labores de investigación. En caso de no ser posible remitir la copia de la correspondencia enviada por la comunidad a esta Cartera Ministerial, se agradece informar el correo al cual fue dirigida la comunicación.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías queda atenta a su respuesta para reanudar las gestiones pertinentes para brindar respuesta de fondo al requerimiento.

Anexo 1	requerimiento identificado con radicado No. 2026-1-001400-079526 e ID control 840534 del 28 de agosto de 2026
Anexo 2	Requerimiento identificado con radicado No. 2026-1-002200-079410 e ID Control 840387 del 28 de agosto de 2026
Anexo 3	Oficio No. AWC-397 de la Procuraduría Regional de Instrucción Barranquilla bajo radicado No. IUS-E-2026-482060 P-2026-4431999 del 28 de agosto de 2026

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-059497 Id: 858383
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: ALEXANDRA WILLIAMS CARBONELL-PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION BARRANQUILLA y Otros...
Fecha: 25-09-2026 11:53:54
Folios: 4

Finalmente, se informa que la documentación previamente entregada ha sido verificada. Confiamos en haber atendido su requerimiento de manera satisfactoria y quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que pudiera surgir.

Cordialmente,

JEFFERSON MENA SANCHEZ
Director Técnico (e)
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Insumos: Extraído de *Controldoc* – Gestor Documental
Proyectó: Lourdes Insignares Castilla – Abogada contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.
Revisó: Jefferson Mena Sánchez – Director (E) de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.

Outlook

Solicitud de información necesaria para brindar respuesta de fondo a requerimiento sobre correo sin acuse de recibo del Pueblo Mokaná Tubará.

Desde Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>
Fecha Lun 28/09/2026 12:11
Para awilliams@procuraduria.gov.co <awilliams@procuraduria.gov.co>
CC Jefferson Mena Sanchez <jefferson.mena@mininterior.gov.co>; notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)
ID 858383.pdf; AdjuntosDoc_858383.zip;

Doctora:
ALEXANDRA WILLIAMS CARBONELL
Profesional Universitario Gr. 18
Procuraduría Regional de Instrucción Barranquilla
awilliams@procuraduria.gov.co

Asunto: Solicitud de información necesaria para brindar respuesta de fondo a requerimiento sobre correo sin acuse de recibo del Pueblo Mokaná Tubará.

Referencia: IUS-E-2026-482060 P-2026-4431999 – ID Control 840534 y 840387

De manera atenta nos permitimos remitir oficio radicado No. **2026-2-002200-059497** e ID control **858383** con fecha de **25 de septiembre de 2026**, mediante el cual la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías solicita información necesaria para brindar respuesta de fondo al requerimiento identificado con el radicado No. **2026-1-001400-079526** e ID control **840534** del **28 de agosto de 2026** y radicado No. **2026-1-002200-079410** e ID Control **840387** del **28 de agosto de 2026**, a los cuales les fue adjunto el Oficio No. **AWC-397** de la Procuraduría Regional de Instrucción Barranquilla bajo radicado No. **IUS-E-2026-482060 P-2026-4431999** del **28 de agosto de 2026**

Por favor acusar recibo de la presente contestación.

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla
Contratista
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior

Outlook

Retransmitido: Solicitud de información necesaria para brindar respuesta de fondo a requerimiento sobre correo sin acuse de recibo del Pueblo Mokaná Tubará.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Lun 28/09/2026 12:11
Para awilliams@procuraduria.gov.co <awilliams@procuraduria.gov.co>

1 archivo adjunto (23 KB)

Solicitud de información necesaria para brindar respuesta de fondo a requerimiento sobre correo sin acuse de recibo del Pueblo Mokaná Tubará.;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

awilliams@procuraduria.gov.co (awilliams@procuraduria.gov.co)

Asunto: Solicitud de información necesaria para brindar respuesta de fondo a requerimiento sobre correo sin acuse de recibo del Pueblo Mokaná Tubará.

Outlook

Entregado: Solicitud de información necesaria para brindar respuesta de fondo a requerimiento sobre correo sin acuse de recibo del Pueblo Mokaná Tubará.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Lun 28/09/2026 12:14
Para Jefferson Mena Sanchez <jefferson.mena@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)

Solicitud de información necesaria para brindar respuesta de fondo a requerimiento sobre correo sin acuse de recibo del Pueblo Mokaná Tubará.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Jefferson Mena Sanchez (jefferson.mena@mininterior.gov.co)

Asunto: Solicitud de información necesaria para brindar respuesta de fondo a requerimiento sobre correo sin acuse de recibo del Pueblo Mokaná Tubará.

Outlook

Entregado: Solicitud de información necesaria para brindar respuesta de fondo a requerimiento sobre correo sin acuse de recibo del Pueblo Mokaná Tubará.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Lun 28/09/2026 12:14
Para notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)

Solicitud de información necesaria para brindar respuesta de fondo a requerimiento sobre correo sin acuse de recibo del Pueblo Mokaná Tubará.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesdireccionindigenas (notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co)

Asunto: Solicitud de información necesaria para brindar respuesta de fondo a requerimiento sobre correo sin acuse de recibo del Pueblo Mokaná Tubará.

Outlook

RV: Actuación Preventiva E-2026-482060

Desde Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>
Fecha Vie 28/08/2026 3:16 PM
Para notificaciones correspondecia <mesa.judiciales@mininterior.gov.co>; notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>
CC Stella Cañon Rodriguez <stella.canon@mininterior.gov.co>; Ingrid Constanza Vega Martinez <ingrid.vega@mininterior.gov.co>; Natalia Isabel Avalos Avalos <natalia.avalos@mininterior.gov.co>; Andres Zamir López Robles <azamir.lopez@mininterior.gov.co>

2 archivos adjuntos (406 KB)
Requerimiento E-2026-482060 Ministerio-MokanaTubara.pdf; solicitud de intervención preventiva – Radicado E-2026-423950 Procuraduria .pdf;

Respetada
Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías

Por medio del presente se da traslado de la comunicación enviada a este Ministerio por parte de La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN , mediante la cual solicita:

""

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Barranquilla, 28 de agosto de 2026

Oficio No. AWC-397 E-2026-482060 P-2026-4431999

Señora
ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Directora de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías
MINISTERIO DEL INTERIOR
Bogotá D.C.
Correo: roquelina.blanco@mininterior.gov.co
servicioalciudadano@mininterior.gov.co

ASUNTO: Requerimiento de información – Trazabilidad de comunicaciones del Centro de Armonización y Justicia Propia del Resguardo Colonial de Indígenas Mokaná Tubará.

Ref. **Actuación Preventiva E-2026-482060** ***(****Al contestar favor citar número de oficio y número de la ref.)*

Respetada Directora:

La Procuraduría Provincial de Instrucción de Barranquilla, en ejercicio de su función preventiva, recibió comunicación del Centro de Armonización y Justicia Propia del Resguardo Colonial de Indígenas Mokaná Tubará, mediante la cual solicita acompañamiento preventivo frente a la recepción, radicación, trazabilidad y trámite de las comunicaciones dirigidas a ese Ministerio.

En particular, se hace referencia al **oficio CAJP-MT-OF-2026-004-DAIRM del 8 de julio de 2026**, dirigido a la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, y al derecho de petición del 29 de julio de 2026, mediante el cual el Centro solicitó información sobre la recepción y trámite de la comunicación inicialmente remitida. De acuerdo con lo manifestado por los peticionarios, a la fecha no contarían con información sobre el número de radicación, IdControl, dependencia responsable y estado del trámite de las referidas comunicaciones. Igualmente, solicitan verificar la recepción de las comunicaciones remitidas desde el correo institucional secretaria.armonizacion@jeimokanatubara.org.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de verificar preventivamente la situación expuesta, se solicita a ese Ministerio informar:

1. Si el oficio CAJP-MT-OF-2026-004-DAIRM del 8 de julio de 2026 fue efectivamente recibido por ese Ministerio, indicando fecha, hora, canal de recepción y dependencia que lo recibió.
2. En caso afirmativo, informar el número de radicación, IdControl o identificación interna asignado a dicha comunicación y precisar la dependencia a la cual fue remitida para su trámite.
3. Informar si fueron recibidos íntegramente el oficio y sus anexos, indicando, de ser posible, cuáles documentos fueron incorporados al registro correspondiente.
4. Informar cuál ha sido el trámite dado al oficio CAJP-MT-OF-2026-004-DAIRM, indicando la dependencia responsable y su estado actual.
5. Informar si el derecho de petición presentado por el Centro el 29 de julio de 2026, relacionado con la recepción y trámite del oficio del 8 de julio de 2026, fue recibido por ese Ministerio y, en caso afirmativo, indicar su número de radicación, dependencia responsable, estado actual y trámite surtido.
6. En caso de que alguna de las comunicaciones señaladas no haya sido recibida o radicada, informar las razones concretas por las cuales ello ocurrió

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

y señalar el procedimiento que corresponde para garantizar su recepción y trámite. En caso de haberse presentado alguna dificultad en la recepción o radicación del oficio del 8 de julio de 2026, informar si resulta procedente adoptar las medidas necesarias para garantizar la trazabilidad de la comunicación desde la fecha de su envío original, sin trasladar al peticionario las consecuencias de una eventual falla interna de gestión documental.

7. Informar si el correo electrónico secretaria.armonizacion@jeimokanatubara.org se encuentra habilitado para la recepción de comunicaciones dirigidas a ese Ministerio y, específicamente, si existen restricciones técnicas, filtros o procedimientos internos que puedan afectar la recepción o radicación de mensajes provenientes de dicha dirección.
8. Finalmente, indicar cuál es el canal institucional habilitado para la recepción y radicación de las comunicaciones provenientes del Centro de Armonización y Justicia Propia, a efectos de garantizar su adecuada trazabilidad y atención.

Agradecemos que la información solicitada sea remitida a esta Procuraduría, con los soportes documentales que correspondan, dentro del término de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del recibo del presente requerimiento, para dar respuesta a nuestra misiva con sus respectivos soportes. Información esta que podrá ser remitida al correo electrónico awilliams@procuraduria.gov.co. Se deja expresa claridad en que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su función preventiva, no imparte órdenes, sino que exhorta al cumplimiento del ordenamiento jurídico, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1952 de 2019, con el fin de promover la correcta gestión pública y el respeto de los derechos ciudadanos.

Finalmente, se recuerda el contenido del artículo 61 de la Ley 2094 de 2021, en especial los numerales:
1°. Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control.
3°. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

Cordialmente,

Alexandra Williams C.

ALEXANDRA WILLIAMS CARBONELL
Profesional Universitario Grado 18
Procuraduría Provincial de Instrucción de Barranquilla

""

Interior

Dirección Jurídica
Notificaciones Judiciales
notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3018
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Alexandra Williams Carbonell <awilliams@procuraduria.gov.co>
Enviado: viernes, 28 de agosto de 2026 12:36
Para: Servicio Ciudadano <servicioalciudadano@mininterior.gov.co>; Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>; Luis Mauricio Sanabria Sandoval <luis.sanabria@mininterior.gov.co>; coordinación.gir@mininterior.gov.co <coordinación.gir@mininterior.gov.co>; Maria Angelica Sotelino Ochoa <maria.sotelino@mininterior.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>
Asunto: Actuación Preventiva E-2026-482060

No suele recibir correo electrónico de awilliams@procuraduria.gov.co. Por qué es esto importante

Señora
ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Directora de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías
MINISTERIO DEL INTERIOR
Bogotá D.C.
Correo: roquelina.blanco@mininterior.gov.co
Servicioalciudadano@mininterior.gov.co

ASUNTO: Requerimiento de información – Trazabilidad de comunicaciones del Centro de Armonización y Justicia Propia del Resguardo Colonial de Indígenas Mokaná Tubará.

Ref. **Actuación Preventiva E-2026-482060**

Alexandra Williams Carbonell
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18
PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION BARRANQUILLA
awilliams@procuraduria.gov.co
PBX: **+57(601) 587-8750 Ext.**
Carrera 44 No. 38 - 11, piso 6,17, BARRANQUILLA, Cód. Postal 80003

Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos. Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos.

Interior

Al responder cite Radicado 2026-1-002200-079410 Id: 840387

Folios: 2 Fecha: 28/08/2026 13:48:07

Anexos: 3 ARCHIVOS INFORMÁTICOS

Remitente: ALEXANDRA WILLIAMS CARBONELL

Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

FECH4

PARA: DIRINDIGENAS DAI MESA DE ENTRADA
CARGO_DESTINATARIO

DE: ALEXANDRA WILLIAMS CARBONELL awilliams@procuraduria.gov.co

ASUNTO: ACTUACION PREVENTIVA E-2026-482060

DETALLE:

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de awilliams@procuraduria.gov.co. Por qué es esto importante<https://aka.ms/LearnAboutSenderIdentification>

Señora

ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA

Directora de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías

MINISTERIO DEL INTERIOR

Bogotá D.C.

Correo: roquelina.blanco@mininterior.gov.co<mailto:roquelina.blanco@mininterior.gov.co>

Servicioalciudadano@mininterior.gov.co<mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co>

ASUNTO: Requerimiento de información – Trazabilidad de comunicaciones del Centro de Armonización y Justicia Propia del Resguardo Colonial de Indígenas Mokaná Tubará.

Ref. Actuación Preventiva E-2026-482060

[Procuraduría General de la Nación Colombia]

Alexandra Williams Carbonell

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR18

PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION BARRANQUILLA

awilliams@procuraduria.gov.co<mailto:awilliams@procuraduria.gov.co>

PBX: +57(601) 587-8750 Ext.

Carrera 44 No. 38 - 11, piso 6,17, BARRANQUILLA, Cód. Postal 80003

Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como

RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos. Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Barranquilla, 28 de agosto de 2026

Oficio No. AWC-397 E-2026-482060 P-2026-4431999

Señora
ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Directora de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías
MINISTERIO DEL INTERIOR
Bogotá D.C.
Correo: roquelina.blanco@mininterior.gov.co
servicioalciudadano@mininterior.gov.co

ASUNTO: Requerimiento de información – Trazabilidad de comunicaciones del Centro de Armonización y Justicia Propia del Resguardo Colonial de Indígenas Mokaná Tubará.

Ref. **Actuación Preventiva E-2026-482060** ***(****Al contestar favor citar número de oficio y número de la ref.)*

Respetada Directora:

La Procuraduría Provincial de Instrucción de Barranquilla, en ejercicio de su función preventiva, recibió comunicación del Centro de Armonización y Justicia Propia del Resguardo Colonial de Indígenas Mokaná Tubará, mediante la cual solicita acompañamiento preventivo frente a la recepción, radicación, trazabilidad y trámite de las comunicaciones dirigidas a ese Ministerio.

En particular, se hace referencia al **oficio CAJP-MT-OF-2026-004-DAIRM del 8 de julio de 2026**, dirigido a la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, y al derecho de petición del 29 de julio de 2026, mediante el cual el Centro solicitó información sobre la recepción y trámite de la comunicación inicialmente remitida. De acuerdo con lo manifestado por los peticionarios, a la fecha no contarían con información sobre el número de radicación, IdControl, dependencia responsable y estado del trámite de las referidas comunicaciones. Igualmente, solicitan verificar la recepción de las comunicaciones remitidas desde el correo institucional secretaria.armonizacion@jeimokanatubara.org.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de verificar preventivamente la situación expuesta, se solicita a ese Ministerio informar:

1. Si el oficio CAJP-MT-OF-2026-004-DAIRM del 8 de julio de 2026 fue efectivamente recibido por ese Ministerio, indicando fecha, hora, canal de recepción y dependencia que lo recibió.
2. En caso afirmativo, informar el número de radicación, IdControl o identificación interna asignado a dicha comunicación y precisar la dependencia a la cual fue remitida para su trámite.
3. Informar si fueron recibidos íntegramente el oficio y sus anexos, indicando, de ser posible, cuáles documentos fueron incorporados al registro correspondiente.
4. Informar cuál ha sido el trámite dado al oficio CAJP-MT-OF-2026-004-DAIRM, indicando la dependencia responsable y su estado actual.
5. Informar si el derecho de petición presentado por el Centro el 29 de julio de 2026, relacionado con la recepción y trámite del oficio del 8 de julio de 2026, fue recibido por ese Ministerio y, en caso afirmativo, indicar su número de radicación, dependencia responsable, estado actual y trámite surtido.
6. En caso de que alguna de las comunicaciones señaladas no haya sido recibida o radicada, informar las razones concretas por las cuales ello ocurrió

y señalar el procedimiento que corresponde para garantizar su recepción y trámite. En caso de haberse presentado alguna dificultad en la recepción o radicación del oficio del 8 de julio de 2026, informar si resulta procedente adoptar las medidas necesarias para garantizar la trazabilidad de la comunicación desde la fecha de su envío original, sin trasladar al peticionario las consecuencias de una eventual falla interna de gestión documental.

7. Informar si el correo electrónico secretaria.armonizacion@jeimokanatubara.org se encuentra habilitado para la recepción de comunicaciones dirigidas a ese Ministerio y, específicamente, si existen restricciones técnicas, filtros o procedimientos internos que puedan afectar la recepción o radicación de mensajes provenientes de dicha dirección.
8. Finalmente, indicar cuál es el canal institucional habilitado para la recepción y radicación de las comunicaciones provenientes del Centro de Armonización y Justicia Propia, a efectos de garantizar su adecuada trazabilidad y atención.

Agradecemos que la información solicitada sea remitida a esta Procuraduría, con los soportes documentales que correspondan, dentro del término de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del recibo del presente requerimiento, para dar respuesta a nuestra misiva con sus respectivos soportes. Información esta que podrá ser remitida al correo electrónico awilliams@procuraduria.gov.co. Se deja expresa claridad en que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su función preventiva, no imparte órdenes, sino que exhorta al cumplimiento del ordenamiento jurídico, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1952 de 2019, con el fin de promover la correcta gestión pública y el respeto de los derechos ciudadanos.

Finalmente, se recuerda el contenido del artículo 61 de la Ley 2094 de 2021, en especial los numerales:
1°. Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control.
3°. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

Cordialmente,

Alexandra Williams C.

ALEXANDRA WILLIAMS CARBONELL
Profesional Universitario Grado 18
Procuraduría Provincial de Instrucción de Barranquilla

CENTRO DE ARMONIZACIÓN Y JUSTICIA PROPIA
DEL RESGUARDO COLONIAL MOKANÁ TUBARÁ
Consejo Mayor de Autoridades Tradicionales

Tubará, Atlántico, 25 de agosto de 2026

Documento No. CAJP-MT-PROC-2026-001

Señores
PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE BARRANQUILLA
Procuraduría General de la Nación
Barranquilla, Atlántico

ASUNTO: Ampliación y solicitud de intervención preventiva – Radicado E-2026-423950 – Centro de Armonización y Justicia Propia y trazabilidad de comunicaciones ante el Ministerio del Interior.

REFERENCIA: CAJP-MT-OF-2026-004-DAIRM del 08/07/2026 y Derecho de Petición de seguimiento del 29/07/2026.

Respetados señores Procuradores:

El CONSEJO MAYOR DE ANCIANOS y el CONSEJO MAYOR DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO ORIGINARIO MOKANÁ TUBARÁ, por medio del CENTRO DE ARMONIZACIÓN Y JUSTICIA PROPIA DEL RESGUARDO COLONIAL DE INDÍGENAS MOKANÁ TUBARÁ, presentan esta ampliación dentro del radicado E-2026-423950. El propósito es contextualizar a la Procuraduría sobre la institución propia que emite las actuaciones y solicitar acompañamiento preventivo frente a una situación concreta de recepción y trazabilidad de comunicaciones dirigidas al Ministerio del Interior.

I. EL CENTRO: ORIGEN Y NATURALEZA PROPIA

El Centro no nace de una autorización administrativa externa. Su fuerza proviene de la Ley de Origen, el Derecho Mayor, el Derecho Propio, los usos y costumbres, la memoria ancestral y la decisión colectiva del Gobierno Propio. El Mandato de Armonización y Reestructuración del 29 de junio de 2025 activó el camino para restablecer el equilibrio interno; el Mandato de Justicia Propia del 31 de agosto de 2025 dio continuidad a ese caminar; y la Asamblea Autónoma CAJP-MT-ACT-2025-001 del 26 de noviembre de 2025 ratificó los Mandatos, fortaleció el Centro y aprobó su Reglamento.

El Reglamento concibe al Centro como institución propia para recibir y conservar la Palabra, orientar caminos de armonización, materializar decisiones colectivas, custodiar la memoria, proteger el Tejido Comunitario, el territorio y la Madre Tierra, y coordinar con autoridades externas mediante el Bastón Jurídico. La coordinación no significa subordinación y ningún registro estatal crea por sí solo la Autoridad Propia. Este caminar encuentra Bastón Jurídico en los artículos 7, 246 y 330 de la Constitución, la Ley 21 de 1991 y el pluralismo jurídico reconocido por el ordenamiento colombiano.

II. FUNCIÓN ACTUAL Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

El Centro viene orientando desarmonizaciones; acompañando la protección de derechos fundamentales individuales y colectivos; fortaleciendo usos, costumbres y Gobierno Propio; documentando afectaciones territoriales y ambientales; conservando expedientes y Palabras de Autoridad; y coordinando con autoridades judiciales, administrativas, ambientales, policiales y organismos de control. Cuando conoce posibles actuaciones indebidas, no formula acusaciones anticipadas: documenta, solicita verificación y exige respeto por la autonomía, el debido proceso propio y los derechos colectivos.

Como mecanismo de publicidad y relacionamiento externo, el Pueblo mantiene el portal institucional https://jeimokanatubara.org/ y una página específica del Centro: https://jeimokanatubara.org/centro-de-armonizacion/. Allí se presenta públicamente al Centro como institución propia y espacio de Palabra, Memoria, Equilibrio y coordinación. La web no crea al Centro ni sustituye los Mandatos, la Asamblea o el Reglamento; únicamente hace visible una institucionalidad previamente constituida.

III. ACTUACIÓN ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y PROBLEMA DE TRAZABILIDAD

El 8 de julio de 2026, desde secretaria.armonizacion@jeimokanatubara.org, se remitió a la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías el Documento CAJP-MT-OF-2026-004-DAIRM, acompañado del Reglamento, estudio institucional, Mandatos, Acta de Asamblea y antecedentes administrativos. La comunicación fue enviada con copia preventiva a organismos de control. No se solicitó al Ministerio crear, aprobar, autorizar o reconocer constitutivamente al Centro; se puso en conocimiento una decisión propia ya adoptada y se activó coordinación institucional.

Al no contar con acuse, número de radicación o IdControl acreditado para esa actuación, el 29 de julio de 2026 se presentó Derecho de Petición solicitando confirmación de recepción, trazabilidad, dependencia responsable y preservación de la fecha original del 8 de julio si existió una falla interna de gestión documental. La Procuraduría sí recibió ese seguimiento y lo radicó bajo E-2026-423950. A la fecha no tenemos respuesta sustancial del Ministerio por el canal institucional del Centro.

Además, en actuaciones recientes se ha observado que comunicaciones remitidas desde secretaria.armonizacion@jeimokanatubara.org no han generado, hasta donde tenemos acreditado, los mismos acuses o números de ControlDoc que aparecen cuando se utiliza como respaldo el correo jeijusticiaespecialindigenamt@gmail.com. Este último corresponde a una etapa institucional anterior y se conserva como canal alterno; la interlocución ordinaria de las actuaciones del Centro debe caminar por su Secretaría institucional. No atribuimos de manera anticipada una causa o responsabilidad: puede tratarse de filtros, reglas técnicas o gestión documental, y precisamente por ello se requiere verificación preventiva.

IV. SOLICITUD PREVENTIVA

El artículo 277 de la Constitución asigna a la Procuraduría funciones de vigilancia preventiva sobre el ejercicio diligente de la administración y la protección de derechos. Bajo ese marco, solicitamos:

PRIMERO. Tener esta comunicación como ampliación y contextualización del radicado E-2026-423950, dejando identificado al Centro de Armonización y Justicia Propia como institución propia desde la cual se emitieron las actuaciones relacionadas.

SEGUNDO. Requerir preventivamente al Ministerio del Interior para que verifique qué ocurrió con el CAJP-MT-OF-2026-004-DAIRM del 08/07/2026 y con el Derecho de Petición del 29/07/2026; informe recepción, radicado o IdControl, dependencia responsable y estado, y preserve la fecha original si existió una falla interna de radicación.

TERCERO. Solicitar al Ministerio que verifique la recepción operativa de secretaria.armonizacion@jeimokanatubara.org y garantice que las actuaciones del Centro puedan ser recibidas, radicadas y respondidas por dicho canal, conservando jeijusticiaespecialindigenamt@gmail.com únicamente como respaldo.

NO se solicita a la Procuraduría reconocer, crear o validar el Centro. Se pone en su conocimiento una institución propia ya constituida por decisión colectiva del Pueblo y se solicita acompañamiento preventivo para que los canales de coordinación con el Estado funcionen de manera efectiva, respetuosa y trazable.

Canal institucional principal: secretaria.armonizacion@jeimokanatubara.org
Canal alterno de respaldo: jeijusticiaespecialindigenamt@gmail.com
Portal: https://jeimokanatubara.org/ | Centro: https://jeimokanatubara.org/centro-de-armonizacion/

POR LA PALABRA DE HU, LA JUSTEZA MOKANÁ Y LA MEMORIA VIVA DEL PUEBLO

Consejo Mayor de Ancianos y Consejo Mayor de Autoridades Tradicionales
Por medio del Centro de Armonización y Justicia Propia.

TORIBIO ANSELMO GONZÁLEZ
Autoridad Tradicional del Territorio de Juaruco

JESÚS PAULINO
Autoridad Tradicional y Gobernador Legítimo del Territorio de Morro Hermoso

JOSÉ MIGUEL LARA
Autoridad Tradicional y Gobernador Legítimo del Territorio de Corral de San Luis

RAFAEL LEOPOLDO VILLANUEVA SANTIAGO
Consejero Mayor de Ancianos y Juez Natural Mokaná Tubará

DIGNO SANTIAGO GERÓNIMO
Autoridad Tradicional Mayor — Juez Natural Recepcionador del Centro de Armonización y Justicia Propia del Resguardo Colonial Mokaná Tubará

MARCIAL CASTRO DE LA CRUZ
Autoridad Tradicional y Gobernador Indígena del Territorio de Guaimaral

ANEXOS: CAJP-MT-OF-2026-004-DAIRM y prueba de envío; Derecho de Petición del 29/07/2026; acuse E-2026-423950; Mandatos del 29/06/2025 y 31/08/2025; Acta CAJP-MT-ACT-2025-001 y Reglamento del Centro.